

SECRETARIA. Santiago de Cali, 4 de Agosto de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, con escrito de la apoderada de la parte actora solicitando terminación del trámite, coadyuvado por el demandado. Sírvasse Proveer.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1392 S.S.  
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00245  
Santiago de Cali, cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, esta instancia;

RESUELVE:

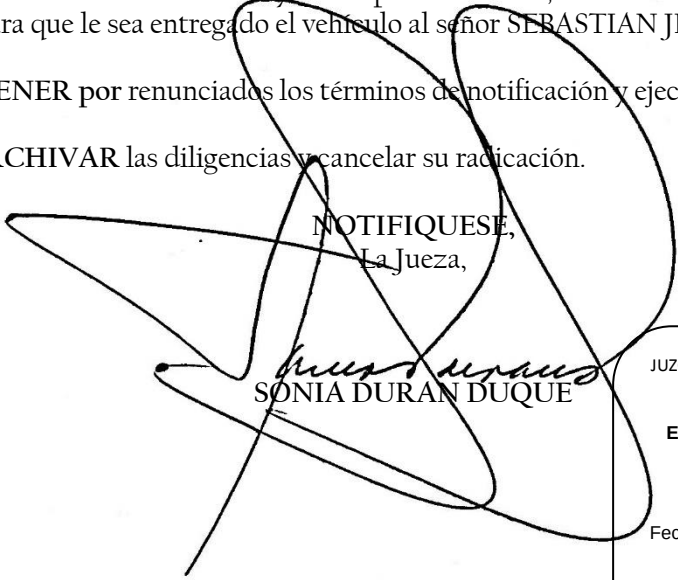
**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL TRÁMITE DE PAGO DIRECTO**, solicitado a través de solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN AUTOMOTOR instaurado por la sociedad FINESA S.A., respecto del vehículo automotor de propiedad del señor SEBASTIAN JIMENEZ GERENA cedulaado bajo el No. 1.143.852.777, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida de decomiso decretada sobre el vehículo automotor de Placas: FWQ-917, Marca Chevrolet, Línea BEAT, Clase automóvil, Modelo 2019, Color: Blanco Galaxia, Número de Serie 9GACE5CD6KB049473, de propiedad del señor SEBASTIAN JIMENEZ GERENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.852.777. Librense los correspondientes oficios a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, Policía Metropolitana de Cali y a Caliparking para que le sea entregado el vehículo al señor SEBASTIAN JIMENEZ GERENA.

**TERCERO: TENER** por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

**CUARTO: ARCHIVAR** las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,  
La Jueza,

  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **11 AGT 2021**  
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria